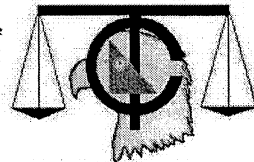




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 – En memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 10 OCT 2012

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP VL N° 214, año 2012, caratulado "S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. HUGO A. ROMANO POR PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD DEL LEGISLADOR PROVINCIAL MARCELO A. LIENDO" y

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Alberto ROMANO, puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, que de acuerdo con la Nota N° 1145/12 Letra I.G.J., el Legislador Marcelo LIENDO, se encontraría incurso en una de las incompatibilidades previstas para el ejercicio de dicho cargo, en los términos del artículo 92, incisos 2° y 3° de la Constitución Provincial.

Que la citada norma, prevé que: "El cargo de legislador es incompatible con:

1 - Todo otro cargo electivo, nacional, provincial o municipal, excepto el de convencional constituyente o el de convencional municipal.

2 -El desempeño de cualquier profesión o empleo público o privado, excepto los de carácter docente, y las comisiones honorarias eventuales previamente autorizadas por la Legislatura.

3 - El ejercicio de funciones directivas de representación o de asesoramiento profesional de empresas que contraten con el Estado.

4 - El ejercicio de funciones directivas en entidades sectoriales o gremiales.

5 La intervención en la defensa de intereses de terceros en causas en contra de la Nación, de la Provincia o de los municipios.

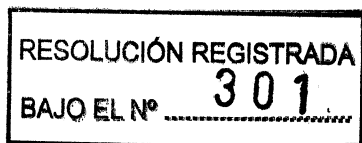
Todos legislador que incurra en alguna de las incompatibilidades precedentes deberá ser separado del cargo por la Legislatura y sustituido por el suplente que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Durante el período de su mandato y hasta un año después de su finalización, ningún legislador podrá ocupar cargos públicos, rentados en





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 – En memoria a los Héroes de Malvinas"

organismos del Estado provincial que se hubieren creado durante su gestión, salvo que dichos cargos deban cubrirse mediante elecciones generales.

Los empleados públicos que sean elegidos para el cargo de legislador tendrán licencia sin goce de haberes desde su incorporación y se les reservará el cargo hasta el cese de su mandato".

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Órgano de Control, a través del Informe Legal N° 266/2012, Letra T.C.P. - S.L.

Que en una interpretación literal del artículo citado, la situación denunciada, carece de entidad para enervar la competencia legal de este Tribunal de Cuentas en sí misma, ya que no se advierten *-a priori-* cuestiones vinculadas con el control de legalidad en materia económico-financiera del Estado provincial, sino un aspecto de naturaleza institucional propia de la Legislatura Provincial, con relación a la habilidad de sus funcionarios.

Que de la norma constitucional transcrita, se desprende que si algún legislador incurriera en alguna de las incompatibilidades allí previstas, debería ser separado del cargo por la propia Legislatura, independientemente de otras responsabilidades que pudieran generarse.

Que corresponde a ese Cuerpo deliberativo la interpretación de la norma y su eventual aplicación al caso particular a través de sus procedimientos internos, pues este Tribunal de Cuentas carece de competencia legal para tomar medidas al respecto, fundamentalmente en función del principio de *división de poderes*.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

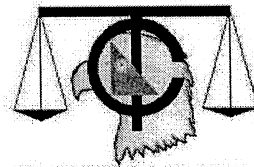
ARTICULO 1º: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas, determinando su falta de competencia legal a los efectos de expedirse en relación al hecho traído a conocimiento.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 301.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 – En memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 2º: Notificar al señor Hugo Alberto ROMANO, DNI N° 16.512.223, por cédula al domicilio sito en la calle Kereskin N° 2520, piso 1º, departamento 4º de la ciudad de Río Grande, con copia certificada de esta Resolución Plenaria.

ARTICULO 3º: Notificar en la sede de este Órgano de Control a la Secretaría Legal.

ARTICULO 4º: Registrar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 301/2012.



C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia